

(ÁVILA) CONCESION PISCINA MUNICIPAL 2016-2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, habrá de regir el Concurso tramitado, por Procedimiento Negociado, para adjudicar mediante concesión la gestión del servicio público de PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEJO

- I. Objeto del Contrato de gestión indirecta del servicio público.- Es objeto del contrato de concesión la gestión indirecta del servicio público de PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEJO, con horario de cierre del Bar limitado a las 23:59 horas, que incluye la piscina con sus instalaciones y recinto, así como el bar anejo.
- II. Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión (1).- El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento negociado en base a lo establecido en Sección 4ª Titulo I Libro III de la Ley de Contratos del Sector Público. (artículos 156 y 161).
- III. Se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluidos sus anexos, por la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público y por el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- IV. Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta administración.
- IV. Plazo de la concesión.- La concesión se otorgará por un plazo de 4 temporadas (2016-2017-2018-2019).
- V. Obligaciones básicas del concesionario.- Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:
- a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los periodos comprendidos entre el **día 15 de Junio y 15 de Septiembre de cada año**, con horario de baño de las 12:00 a las 21:00 horas, sin que en ningún caso el Bar pueda permanecer abierto a partir de las 23:59 horas.
- b) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
- c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación. El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo.
- d) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

Página 4/40



(ÁVILA) CONCESION PISCINA MUNICIPAL 2016-2019

- e) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Autoridad o en caso de Fuerza Mayor.
- f) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- g) Soportar todos los gastos generados por la Piscina Municipal y sus Instalaciones durante el periodo de concesión. (Limpieza, luz, productos de mantenimiento, etc.).
- h) Entregar al Ayuntamiento las llaves del recinto y vestuarios al finalizar cada temporada, quedando las instalaciones en perfecto uso.
- i) Permitir fuera de horario la apertura para la celebración e impartición de cursos y campeonatos organizados desde el Ayuntamiento.
 - j) Destinar las instalaciones municipales para el uso al que estén afectadas.
- k) Prestar el servicio de piscina municipal durante el período y horario establecido, garantizando a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones estipuladas en el presente Pliego y mediante el abono de las tarifas previamente establecidas.
- I) En relación con la salubridad, seguridad e higiene de las instalaciones, el concesionario estará obligado al cumplimiento del Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa Higiénico-Sanitaria para Piscinas de Uso Público.
- m) Las instalaciones deberán contar con un programa de mantenimiento higiénico-sanitario adecuado a sus características, que incluirá al menos:

Plan de limpieza y desinfección de todas las instalaciones.

Plan de tratamiento de agua de vasos.

Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones.

Control y almacenamiento adecuado de productos y residuos.

Plan de formación del personal encargado de las instalaciones.

n) Disponer de un libro oficial de Registro para cada uno de los vasos de las instalaciones donde se anotará diariamente las determinaciones mencionadas en el artículo 37.1 y 2 del mencionado Decreto 177/1992 así como:

Lectura de los contadores, con detalle de los metros cúbicos de agua depurada y renovada.

Utilización de desinfectantes (cantidad y tipo).

Cuantas incidencias y observaciones de interés sanitario se estime oportuno (lavado de filtros, vaciado del vaso, fallos del sistema depurador, etc.).

Página 5/40



(ÁVILA) CONCESION PISCINA MUNICIPAL 2016-2019

- ñ) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea por causas imputables a la Administración.
- o) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
- p) Exponer, tanto en la entrada del recinto como en su interior y en lugar visible medidas higiénico-sanitarias destinadas a los usuarios que contenga como mínimo las siguientes recomendaciones:

Utilice la ducha y el prediluvio antes y después de cada baño.

No ensucie el agua con prácticas antihigiénicas.

Deje fuera del recinto a los animales de compañía.

Si padece o sospecha enfermedad infectocontagiosa, especialmente cutánea, evite su propagación no bañándose.

Evite juegos y prácticas peligrosas. Respete el baño y la estancia de los demás.

Si se baña después de comer, de realizar ejercicio físico intenso o tras una exposición prolongada al sol, entre despacio al agua.

Es aconsejable el uso de zapatillas de baño en aseos y vestuarios.

Si tiene el cabello largo es conveniente usar gorro de baño.

- q) Disponer en todo momento de personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria y en concreto deberá disponer de cómo mínimo un socorrista, acreditado por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento acuático y primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de las piscinas [de acuerdo con el aforo máximo, el número y visibilidad de los vasos, el número de socorristas será el necesario para garantizar la seguridad de los usuarios].
- r) Disponer de un botiquín de primeros auxilios que conste, al menos, de los elementos señalados en el anexo I del Decreto 117/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

VI. Derechos del concesionario.- Son derechos de los concesionarios:

- a) Percibir las retribuciones correspondientes por abonos y recaudación de entradas diarias.
- b) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.



(ÁVILA) CONCESION PISCINA MUNICIPAL 2016-2019

- c) Revisar las tarifas cuando, aún sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.
- VII. Entrega de terrenos e instalaciones públicas al concesionario.- La Administración contratante, una vez constituida la garantía definitiva, suscrito el correspondiente contrato y presentada la documentación pertinente por el contratista, pondrá a disposición de este los terrenos, instalaciones y todos los bienes ubicados en el recinto de la Piscina Municipal, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento de la explotación de la Piscina con todas sus instalaciones.
- VIII. Tarifas.- Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, con descomposición de sus elementos conformadores, con vistas a futuras revisiones, serán las máximas autorizadas legalmente en la ordenanza fiscal en vigor.

Estos precios, serán revisados por el Órgano competente del Ayuntamiento anualmente.

IX. Canon que satisfará el concesionario o la Corporación.- El canon que el contratista satisfará anualmente al Ayuntamiento, será el ofrecido por el concesionario en la proposición, oferta presentada, que en ningún caso será inferior a 5.500,00 euros, cada temporada de concesión, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.).

El pago del canon se efectuará en dinero efectivo o cheque conformado. Se deberá de abonar la mitad del canon antes del día 15 de julio de cada temporada y el resto será abonado antes del 1 de septiembre.

- X. Relaciones con los usuarios del servicio.- El concesionario y los usuarios de la Piscina Municipal y Bar anejo, ajustarán sus relaciones a las prescripciones del Reglamento, que se apruebe, y a las normas emanadas para Piscinas Públicas de la Consejería Correspondiente de la Junta de C. y León.
- XI. Capacidad para contratar.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia, económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán así mismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o Página 7/39



(ÁVILA) CONCESION PISCINA MUNICIPAL 2016-2019

entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

- XII. Garantía provisional.- No se establece la necesidad de presentar garantía provisional de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la LCSP.
- XIII. Garantía definitiva.- El licitador que resulte adjudicatario provisional, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde dicha adjudicación, deberá de constituir la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del precio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la LCSP y pudiendo formalizarse en cualesquiera de las formas recogidas en el artículo 84 del citado Texto Legal. Debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la adjudicación definitiva del contrato. La garantía definitiva constituida para responder de la buena ejecución del contrato será devuelta una vez concluido el mismo, previo informe favorable de la correcta realización del mismo emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

XIV. Tarifas Máximas. Las tarifas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal que servirán de remuneración al concesionario son:

1.	- ENTRADAS		
	DIARIO	FESTIVOS	
ADULTOS NIÑOS DE 4 A 14 AÑOS PENSIONISTAS Y MINUSVALIDOS MENOS DE 4 AÑOS	3,00 € 1,65 € 1,65 € 0,00 €	3,50 € 2,50 € 2,50 € 0,00 €	

2.1 INDIVIDUALES

ADULTOS	50,00€	
NIÑOS DE 4 A 14 AÑOS	40,00€	
PENSIONISTAS Y MINUSVALIDOS	33,00 €	
15 BAÑOS ADULTOS (MAS DE 14 AÑOS)	30,00 €	
15 BAÑOS RESTO (Menores de 14 años y pensionistas)	22,00€	

2.2 FAMILIARES

2 MIEMBROS 75,00 € 3 MIEMBROS 95,00 €

Página 8/40



(ÁVILA) **CONCESION PISCINA MUNICIPAL 2016-2019**

4 MIEMBROS	115,50 €
5 MIEMBROS	132,00 €
6 MIEMBROS	146,30 €
7 ó MAS MIEMBROS	154,00 €

- XV. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-
- 15.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, dentro del plazo establecido en las oportunas invitaciones remitidas al menos a tres profesionales o empresas capacitadas.
- Formalidades.- Las proposiciones constarán de la siguiente 15.2. documentación:
 - Proposición Económica, se ajustará al modelo que se inserta a A) continuación:

"D/Da con residencia en prov	vincia de calle
nº con DNI (o documento que lo sus	stituya legalmente),
expedido en por (si mismo en representación de .), según se acredita
documentalmente, enterado del Pliego de Cláusulas de expl	
en el concurso para adjudicar la explotación del servicio, se	
(propio o de la empresa representada) a efectuar el citado ser	vicio con las condiciones
expuesto en el mismo ofertando la cantidad de	euros (
€), por cada una de las cuatro temporadas.	
fecha v firma"	

Se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio de PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEJO.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, si bien puede presentar variantes del periodo de concesión. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

- **Documentos**: Documentos generales para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de piscina municipal y bar anejo, y contendrá la siguiente documentación:
- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario 1. y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

Página 9/40



(ÁVILA) CONCESION PISCINA MUNICIPAL 2016-2019

- 1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.
- 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.
- 2. Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP.
- 3. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Los Certificados acreditativos de tales conceptos deberán presentarse por el adjudicatario provisional como requisito previo a la adjudicación definitiva.
- XVI. Criterios de Negociación : Los aspectos que podrán ser objeto de negociación, y que servirán de base para la valoración de las ofertas del presente procedimiento, sobre un total de 25 puntos son los siguientes:

		MAXIMO
Α	Abaratamiento de las tarifas.	2 puntos
В	Oferta económica.	5 puntos
С	Empadronados en el Municipio	5 puntos
D	Experiencia demostrada en la gestión de Piscinas	
	Municipales de características y poblaciones análogas.	6 puntos
E	Mejoras en las instalaciones y equipamiento auxiliar más (mejoras respecto a las condiciones mínimas establecidas en este Pliego, mejoras en los servicios sanitarios, más	
	personal especializado).	7 puntos

XVII. Apertura de proposiciones.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación con la asistencia del Secretario de la Corporación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, en sesión no pública a fin de lograr una mayor agilidad del expediente. No será precisa la convocatoria de Mesa de Contratación. (artículo 295.1 LCSP).

Una vez comprobada la documentación y abiertas las ofertas económicas de los licitadores admitidos, estas serán valoradas y se elevará informe-propuesta de adjudicación por la Secretaría a favor de la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa, al órgano de contratación competente que procederá a la adjudicación provisional de este servicio.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se realice la aprobación provisional. En este plazo el adjudicatario deberá de presentar en la



(ÁVILA) CONCESION PISCINA MUNICIPAL 2016-2019

Secretaría del Ayuntamiento los certificados a que se refiere el presente pliego en su cláusula XV.2 B).3 así como proceder a la constitución de la garantía definitiva; ambos requisitos previos y obligatorios para la elevación a definitiva de la adjudicación del contrato, la cual tendrá lugar en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la finalización del plazo señalado al principio de este párrafo.

XVIII. Reversión.- Cuando finalice el plazo contractual, el servicio de piscina municipal revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Con anterioridad a la reversión, en un plazo que será de un mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas designando un interventor técnico en la empresa concesionaria para que inspeccione el estado de conservación de las obras, instalaciones y material del servicio y emita un informe acerca de las reparaciones necesarias para mantenerlos en las debidas condiciones de funcionamiento.

XIX. Intervención.- Cuando el incumplimiento del contrato por parte del concesionario perturbara la prestación del servicio o produjere lesión a los intereses de los usuarios, el Pleno de la Corporación podrá intervenir el servicio hasta que aquéllas causas desaparezcan, salvo que opte por la resolución del contrato. La intervención tendrá carácter temporal y su duración máxima será de 1 mes.

Mientras dure la intervención del servicio, la Entidad Local, sin alterar las condiciones establecidas de prestación del servicio y utilizando el mismo personal y material con el que esté organizado, designará un interventor técnico que sustituirá total o parcialmente los elementos directivos de la empresa concesionaria. La explotación temporal se realizará por cuenta y riesgo del concesionario, al que se le entregará, a su finalización, el saldo activo que resulte después de haber satisfecho todos los gastos, incluidas las retribuciones del interventor y los daños y perjuicios que haya causado a la Entidad Local.

- **XX.** Rescate: Por razones de interés público, la Entidad Local podrá acordar la extinción de la concesión antes del plazo estipulado, mediante la correspondiente indemnización, asumiendo la gestión directa del servicio.
- **XXI. Causas de resolución:** Son causas de resolución del contrato de gestión del servicio de piscina municipal, además de las señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.

El rescate del servicio por la Administración.

La supresión del servicio por razones de interés público.

Página 11/40



(ÁVILA) CONCESION PISCINA MUNICIPAL 2016-2019

La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de Acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

XXII. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario.- Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, 5 días hábiles, el adjudicatario propuesto deberá presentar:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurran las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la agrupación.

Previa a la formalización del contrato, para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de sus servicios, el adjudicatario suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil.

XXIII.- Adjudicación definitiva.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación a que se refiere la cláusula anterior y constituido el seguro general de responsabilidad civil para la prestación del servicio de piscina municipal y bar anejo procederá a dictar resolución de Adjudicación definitiva del contrato.

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que se proceda a la formalización del mismo en los términos que se recogen a continuación.

- **XXIV.-** Forma de pago.- El abono del precio ofertado se realizará de la siguiente forma: 50% del importe al comenzar la temporada de aprovechamiento y siempre antes del 15 de julio del año afectado y el otro 50% restante antes de que finalice el aprovechamiento siempre antes del 1 de septiembre del año afectado.
- XXV. Formalización del Contrato. La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio de PISCINA MUNICIPAL y BAR ANEJO en Documento Administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.



(ÁVILA) CONCESION PISCINA MUNICIPAL 2016-2019

XXVI. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

XXVII Normas complementarias.- El Adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere convenientes.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento en el mismo día o en siguiente hábil, el ejemplar de reclamación con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible de las PISCINAS se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que deseases formular una reclamación.

El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

El adjudicatario esta obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al termino del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentado las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.

Los aparatos e instalaciones de las piscinas deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentados las facturas de dicha revisión una vez satisfechas.

El Ayuntamiento ser reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos e instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si estas no ser realizarán o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considera causa suficiente para la resolución de contrato.

El adjudicatario esta obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Página 13/40



(ÁVILA) CONCESION PISCINA MUNICIPAL 2016-2019

Si durante el cumplimiento del contrato, las instalaciones de las piscinas y bar anejo, cambiaran de ubicación, el concesionario deberá seguir explotando las nuevas instalaciones durante el tiempo que reste de concesión.

XXVIII. Modificación y resolución del contrato. El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con perdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley de Contratos del Sector Público y en las condiciones y con los efectos señalados en la citada norma.

Cuando el contrato ser resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XXIX. Jurisdicción competente.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los limites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el RD Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos de los contratos administrativos será resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Piedrahíta a 26 de enero de 2016

EL ALCALD∉ PRESIDENTE

Página 14/40

P0518600B

Plaza de España, 1 – 05500 Piedrahíta. Ávila. Tel.: 920 360 001 – Fax: 920 360 860 Email: info@aytopiedrahita.com